



# GACETA DE MANILA.

## PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta ciudad.—Suscriptores foráneos..... 1 cent. de real al mes.  
— — — — — particulares.... 1 peso.

## PUNTOS DE SUSCRICION.

MANILA.—Imp. Amigos del País, Calle de PALACIO núm. 8.  
En PROVINCIAS.—En casa de los corresponsales de dicho periódico.  
De número suelto... UN REAL.

## PRECIOS DE SUSCRICION.

En provincias.—Suscriptores foráneos..... 1 cent. de real al mes.  
— — — — — particulares... 2 Re. franco de port.

## 2.ª SECCION.

### GOBIERNO SUPERIOR CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Manila 29 de Agosto de 1863.—Vistas:—L. Real orden, n.º 258, de 20 de Junio de 1862 que dispone que el Cuerpo de Telegrafistas de la línea de Manila a la Isla del Corregidor, dependiente en la actualidad del Cuerpo de Ingenieros, lo sea en lo sucesivo del ramo de Gobernacion, como empleados puramente civiles con los derechos que a esta clase corresponden:—La Real orden, n.º 451, de 26 de Abril del presente año, aprobatoria de los actuales presupuestos, que establece sean bajos en la Seccion 2.ª de los mismos y alta en la 5.ª, las cantidades consignadas para personal y material de la enuncada línea telegráfica:—Este Gobierno Superior Civil, de conformidad con lo propuesto por la Subinspeccion de Ingenieros y Capitanía general, dispone:

1.º Desde 1.º de Setiembre próximo, la línea actual Telegráfica de Manila a la Isla del Corregidor, dependerá para todos sus efectos, con el personal y material respectivo, de este Gobierno Superior Civil.

2.º Para la direccion inmediata y régimen administrativo de este servicio, se comisiona al Capitan de Infantería D. Estevan Peñarrubia, en quien concurren los conocimientos y circunstancias necesarias.

3.º El referido comisionado se hará cargo, en representacion de este Gobierno, de la entrega que del ramo de Telégrafos haga el Cuerpo de Ingenieros, presentando en seguida a la Secretaría de dicho Gobierno, el inventario general de los edificios, útiles y enseres; plantillas del personal; relacion detallada de los ingresos y gastos del ramo con aplicacion de los primeros y expresion circunstanciada de los segundos; con mas, las instrucciones y reglamentos vigentes.

A los efectos oportunos, comuníquese este decreto a la Capitanía general; Comandancia general de Marina, y Superintendencia Delegada, que deberá dar las órdenes necesarias para que se verifiquen los pagos del material y personal con cargo a la Seccion 5.ª, y se abonen las raciones de armada y aceite para el alumbrado, con cargo a la Seccion 2.ª de los presupuestos vigentes donde han sido aprobadas; publíquese en la *Gaceta*; dése cuenta al Gobierno de S. M.; y archívese.—ECHAGÜE.

### SECRETARIA DEL GOBIERNO SUPERIOR CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Reglamento del Puerto de Emuy instituido para el orden y seguridad de los buques Estrangeros y aprobado por los Señores Cónsules que representan sus Naciones en este Puerto en virtud de Tratados.

#### ARTICULO. 10.

Los buques al entrar en el puerto deben esperar a fuera del fondeadero hasta que el Capitan de Puerto designe el alojamiento ó sitio. Los Capitanes deben amarrar sus buques con la posible prontitud.

#### ARTICULO. 20.

Cada buque fondeará en el alojamiento señalado por el Capitan de Puerto, con 30 ó 40

brazas de cadena en cada ancla, ó mas si aquel lo considerare necesario.

#### ARTICULO. 30.

Los buques podrán quedar con todo la arboladura, si sus Capitanes lo creen necesario.

#### ARTICULO. 40.

No se permite arrojar al agua ninguna clase de lastre. Para efectuar su descarga deberán poner una vela ó trapal clavada en la porta.

#### ARTICULO. 50.

Se prohíbe cocer sustancias combustibles a bordo de ningún buque, mientras permanezca en el fondeadero. Los espíritus, sustancias ó líquidos inflamables ó fulminantes deberán sacarse durante el día. Se prohíbe el uso de luces ó fuegos artificiales.

#### ARTICULO. 60.

Los buques que carezcan de bomba de incendio deben proveerse de baldes con revisas (uno por cada hombre) antes de que se les señale alojamiento.

#### ARTICULO. 70.

Todos los buques deben aumentar los escobones y cadenas en caso de malos tiempos.

#### ARTICULO. 80.

Se prohíbe amarrar espas, cabos ó botes en las boyas ó balizas del puerto. Despues de puesto el Sol, no podrán tenderse espas ó cabos, y los buques que las tengan tendidas durante el día deberán colocar un vigilante para soltarlas, siempre que lo reclame el paso de los buques ó champanes. Los botes ó launchas se colocarán a popa, a una distancia razonable, de modo que no impidan la circulacion.

#### ARTICULO. 90.

Todos los buques pondrán luces durante la noche en el penol de la verga estribor del triquete, si el Capitan de Puerto lo mandase.

#### ARTICULO. 100.

No se permite a los buques de vela anclar en el sitio destinado a los vapores.

#### ARTICULO. 110.

El Capitan de Puerto está facultado para hacer las modificaciones que su experiencia le aconsejare, y las nuevas disposiciones se publicarán por medio de anuncios que estarán de manifiesto en el local de la Aduana.

#### ARTICULO. 120.

Este Reglamento no modifica ni afecta los derechos ó obligaciones impuestas a los buques por la legislacion marítima, ó fluvial, reconocida por las naciones civilizadas.

#### ARTICULO. 130.

Por cada infraccion de uno de los artículos de este reglamento se impondrá una multa que no exceda de cien pesos y que será impuesta al infractor por el Cónsul de su nacion, con tal que esta haya celebrado tratado con S. M. el Emperador. En caso contrario la multa será impuesta por el Superintendente de la Aduana.—HENRY MEADE, Encargado de la Capitanía del Puerto.

Y de órden superior se publica en la *Gaceta* para conocimiento del comercio. Manila 31 de Agosto de 1863.—El secretario., J. Luis de Baura.

### SECRETARIA DE LA REAL AUDIENCIA DE FILIPINAS.

El Excmo Sr. Regente se ha servido designar para que turnen en las defensas de oficio desde

1.º de Setiembre del presente año hasta el 31 de Agosto del año próximo 1864 a los letrados siguientes:

Don Serapio S. Mateo.  
D. Francisco S. Mateo:  
D. Tomás Fuentes.  
D. Gervasio Sanchez.  
D. Antonio Pages y Don.  
D. José Julian Amesola.  
D. Vicente Escalante.  
D. Antonio Estrada.  
D. José Mauricio de Leon.  
D. Juan Reyes.  
D. Francisco Marceida.  
D. Luciano Borromeo.  
D. José Victor Figueroa.  
D. Antonio Vivencio del Rosario.  
D. Vicente Cuyugan.  
D. Timoteo Josen.  
D. Joaquin Pardo.  
D. Manuel Garcia.  
D. Isaac Antonino de los Reyes.  
D. Vicente Dancel.

Lo que se publica en la *Gaceta* para general conocimiento.

Manila 29 de Agosto de 1863.—Cristobal Regidor.

## PARTE MILITAR.

### CAPITANIA GENERAL DE FILIPINAS. ESTADO MAYOR.

Orden general del Ejército del 2 de Setiembre de 1863.

El Excmo. Sr. Capitan General se ha servido disponer que mañana 3 del actual, se celebre Consejo de guerra ordinario por el regimiento de Isabel II núm. 9, para ver y fallar el proceso instruido contra el soldado del espresado regimiento, Mariano Velasco, acusado de robo.—El citado Consejo será constituido y presidido con arreglo a ordenanza, dándose por la plaza las órdenes necesarias al efecto.—Lo que de órden de S. E. se publica en la general de este día para conocimiento del Ejército y que los oficiales de la guarnicion, francos de servicio, concurren al Consejo.—El Coronel Gefé de E. M. interino, Juan Burriel.

En su consecuencia ha dispuesto el Excmo. Sr. General Gobernador militar de la plaza, que mañana a las siete y media de ella tenga lugar dicho acto en el Cuarto de Bandera del espresado regimiento, bajo la presidencia del Sr. Coronel Teniente Coronel primer Gefé Don Francisco Alonso, concurriendo de vocales cinco capitanes del propio cuerpo uno del núm. 1, y como suplente, otro del núm. 5. La Misa del Espíritu Santo se dirá media hora antes en la Capilla del cuartel por el Padre Capellan del regimiento del acusado, sustituyéndole si necesario fuere el del núm. 10.—De órden de S. E.—El Coronel Sargento mayor.—Juan de Lara.

Orden de la plaza del 2 al 3 de Setiembre de 1863.

GEFES DE DIA.—Dentro de la plaza.—El Teniente Coronel, D. Cayetano Solano.—Para San Gabriel.—El Comandante graduado, capitán.—D. Serapio Naval.

PARADA.—Los cuerpos de la guarnicion. Rondas, núm. 5. Visita de Hospital y Provisiones, Batallon de Artillería. Oficiales de patrulla, núm. 10. Sargento para el paseo de los enfermos, núm. 10.

De órden del Excmo. Sr. General, Gobernador militar de la misma.—El Coronel Sargento mayor, Juan de Lara.

El Sr. Coronel Comandante General de las partidas en persecucion de malhechoras, en 25 del mes próximo pasado, ha remitido a esta Capitanía general el adjunto resumen de las aprehensiones verificadas por las mismas durante el mes de Julio último.

Y de órden de S. E. se publica en la *Gaceta* para general conocimiento.  
Manila 1.º de Setiembre de 1863.—El Coronel Gefe de E. M. I., *Juan Burriel*.

COMANDANCIA GENERAL DE LAS PARTIDAS DE LUZON.—  
*Relacion numerica de los individuos aprehendidos por las partidas dependientes de esta Comandancia general en el mes próximo pasado por diferentes delitos.*

Números de aprehendidos.	Motivos de aprehension.	Juzgados á donde fueron entregados.
1	Mulhechor.	Al de Manila.
1	Encubridor.	Al de T. y abas.
3	Sin documentos.	
1	Armas prohibidas.	Al Gefe de su cuerpo
2	Desertores.	
4	Robos en cuadrilla.	Al de N.ª Ecijs.
7	Mulhechores.	
1	Mal conducta.	Al de la Pampanga.
4	Sin documentos.	
1	Armas prohibidas.	
1	Contrabandista.	

26  
Manila 1.º de Agosto de 1863.—El Coronel, *Miguel Creus*.—Es copia.—El Coronel Gefe de E. M. I., *Juan Burriel*.

## MARINA.

### MOVIMIENTO DEL PUERTO DE MANILA

DEL 1.º DE AGOSTO AL 2 DE SETIEMBRE.

#### BUQUES ENTRADOS.

De Iloilo, vapor núm. 5, *Esperanza*, en 52 horas de navegacion, en lastre; consignado á D. Juan Veloso; su capitán D. Gonzalo Lopez Porras; y de pasajeros D. Anastasio Carrasco de la Peña, ex-gobernador de la misma provincia, el capitán de la fragata de la Armada D. Felix Gayoso, con su señora, dos niños y cuatro criados, D. Felipe Debarr, de nacion francés, con cuatro criados y tres chinos.

De Legaspi en Albay, bergantin-goleta núm. 37, *Moleño*, en 13 dias de navegacion, con 1850 picos de abaca y 5000 cocos; consignado á los Sres. Russell Sturgis; su patron Antonio Ajo; y de pasajeros el español europeo, D. Tomás Francisco Nery, con un muchacho y un niño de menor edad.

#### BUQUES SALIDOS.

Para Emuy, bergantin español, *Tiempo*; su capitán D. Pedro Celaya, con 23 individuos de tripulacion; su cargamento efectos del país; y de pasajeros 392 chinos.

Para Singapore, fragata inglesa, *Fatel Rahaman*; su capitán Mr. Mahomet B. Goolan, con 48 individuos de tripulacion, incluso los 11 malayos naufragos de la de igual aparejo y nacion, *Gipsi Bride*; en lastre; y de pasajeros Shara y Saleh Binasher.

Para Davao, Surigao y Cebu, bergantin-goleta número 48, *Soledad*; su patron Estevan de la Cruz; y de pasajeros el Religioso Recolecto Fr. Evaristo Rivero de los Santos Cosme y Damian, los subtenientes del tercio de policia del espresado distrito de Davao, D. Pedro Rich y Pous; D. Leon Sanz y D. Anselmo Alonso y Parancio, inspector del trabajo público de Bislig, los españoles europeos D. Cayetano Duran y D. Antonio Elviro y Olgado.

Para Cebu, id. id. núm. 175, *Guadalupe* (.) *Tres Reyes*; su patron Florentino Borromeo; y de pasajeros los Religiosos Fr. Julian Martinez Bajo de la Asuncion, y Fr. Pedro Nolaseo S. Juan de Sta. Ana; y un chino.

Para Taal en Batangas, panco núm. 417, *Sta. Elena*; su arraz Angel Diocno.

Manila 2 de Setiembre de 1863.—*Agustin Pintado*.

## ANUNCIOS OFICIALES.

### SECRETARIA DEL GOBIERNO SUPERIOR CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.

El chino V.-Checo núm. 16491, empadronado en la clase de transeuntes, ha pedido pasaporte para regresar á su país; lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos que puedan convenir.

Manila 31 de Agosto de 1863.—*Baura*. 3

El chino Y.-Checo núm. 16987, empadronado en esta provincia, ha pedido pasaporte para regresar á su país; lo que se anuncia al público en cumplimiento del artículo 20 del bando de 20 de Diciembre de 1849.

Manila 31 de Agosto de 1863.—*Baura*. 3

Los chinos que á continuacion se espresan, radicados en esta provincia, han pedido pasaportes

para regresar á su país; lo que se anuncia al público en cumplimiento del artículo 20 del bando de 20 de Diciembre de 1849.

Antonio Tan-Jungco. 6231 | Dy-Quico. . . . . 4645  
Tieng-Puco. . . . . 7560 | Tan-Singco. . . . . 13083  
Manila 29 de Agosto de 1863.—*Baura*. 3

Los chinos que á continuacion se espresan, radicados en esta provincia en la clase de transeuntes, han pedido pasaportes para regresar á su país; lo que se anuncia al público para su conocimiento y fines que puedan convenir.

V. Sun-In. . . . . 22613 | Lim-Chongjian. . . . . 21601  
Tan-Chico. . . . . 18897 | Chun-Bico. . . . . 18038  
Manila 29 de Agosto de 1863.—*Baura*. 3

### SECRETARIA DEL EXMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. C. DE MANILA.

En cumplimiento de acuerdo del Excmo. Ayuntamiento se saca á pública subasta, para su remate en el mejor postor, el arriendo del servicio de la limpieza de las calles y plazas de esta Ciudad y arrabales de Binondo, Sta. Cruz, Quiapo y calzada de San Sebastian por los años de 1864, 65 y 66, y con sujecion en un todo á los pliegos de condiciones que se insertan á continuacion. El acto del remate tendrá lugar ante dicha Excmo. Corporacion en la Sala de las Casas Consistoriales el dia 22 del próximo Setiembre á las diez de su mañana.

Manila 20 de Agosto de 1863.—*Manuel Marzano*.

AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.—  
*Pliego de condiciones para sacar á pública subasta el servicio de la limpieza de las calles y plazas de intramuros de esta Ciudad, arrabales de Binondo, Santa Cruz, Quiapo y la calzada de San Sebastian por los años de 1864, 65, y 66.*

1.ª Correrá á cargo del contratista la limpieza diaria de las calles de la Ciudad de Manila y arrabales de Binondo, Sta. Cruz, Quiapo y calzada de San Sebastian, incluso el frente del templo de este nombre. El recibo y conduccion fuera de poblado de las basuras de las casas de Manila y de los espresados arrabales las trasladará el contratista al sitio ó lugar que le designe el Sr. Corregidor.

2.ª Para atender á este servicio tendrá siempre el contratista en perfecto estado los carros y animales necesarios, guiados por personas útiles, mayores de diez y siete años.

3.ª La limpieza de las calles y recibo de las basuras de las casas, deberá empezar en toda estacion al amanecer y estar concluida á las nueve de la mañana.

4.ª Cada carro estará servido por un conductor que barrerá la calle y recibirá en el carro la basura interior de las casas que le presenten los criados de ellas.

5.ª Cada carro llevará una campanilla sujeta con un muelle para ir sonando y servirá de señal á los sirvientes de las casas para que bajen la basura á la calle y poder echarla en el carro, prohibiéndose á los carretoneros pararse á las puertas de las casas mas tiempo que el preciso para recoger las basuras.

6.ª Cuando el carro esté lleno cesará de sonar la campanilla y así se evitará que los sirvientes bajen la basura inútilmente.

7.ª Ningun vecino de casa, cualquiera que sea su clase y categoria podrá, obligar á que se detenga el carro ni mucho menos á que entren en las casas á recoger las basuras, y si alguno lo hiciere el carretonero tomará las señas y número de las casas y dará parte al Señor Corregidor para conocimiento del Excmo. Ayuntamiento.

8.ª No será obligacion del contratista recibir en los carros de la limpieza tierra ni escombros ni tampoco la pajavirutas de las carpinterías ni yerbas secas de las huertas y faldas, cuya extraccion será de cuenta de los dueños de ellas.

9.ª Por cada falta al cumplimiento de las obligaciones que marca esta contrata se impondrá al contratista por el Sr. Corregidor una multa que no bajará de diez pesos ni excederá de veinticinco y que hará efectiva en el correspondiente papel.

10. El tipo para la subasta de este servicio será en progresion descendente la cantidad de cinco mil cien pesos anuales.

11. La duración de este servicio será el de tres años, principiando á contar desde 1.º de Enero de 1864.

12. La cantidad en que se remate este servicio será pagado al contratista en la Administracion de Propios, por dozavas partes, en fin de cada mes.

13. Esta subasta se hará por pliegos cerrados, arreglándose las proposiciones al modelo que se insertará á continuacion.

14. Para ser admitido á la licitacion deberá acompañarse á la proposicion, y por separado de ella, documento de depósito en el Banco Español Filipino de Isabel II, de la cantidad de doscientos cincuenta y cinco pesos.

15. Segun vayan recibiendo los pliegos y calificándose la fianza de licitacion, el Presidente dará número ordinal á las admisibles, haciendo rubricar el sobcrito al interesado.

16. Una vez recibidos los pliegos no podrán retirarse bajo pretexto alguno sujetándose á las consecuencias del escrutinio.

17. En la hora precisa que señale el pliego de condiciones se dará principio á la apertura y escrutinio de las proposiciones por el órden de su numeracion, te-

yéndolas el presidente en alta voz y tomando de cada una de ellas nota el actuario.

18. Si hubiese tipo reservado se publicará tambien acto continuo, y tanto en este caso como en el de ser conocido dicho tipo, el remate se adjudicará al mejor postor, haciendo en alta voz la competente declaracion el presidente á reserva sin embargo de la aprobacion de la autoridad encargada de los acuerdos de la Junta Directiva.

19. Si resultasen empatados dos ó mas proposiciones, que sean las mas ventajosas, se abrirá licitacion verbal por un corto término que fijará el presidente, solo entre los autores de aquellas, adjudicándose el remate al que mejore mas su propuesta. En el caso de no querer mejorar ninguno las proposiciones que resultaron iguales, se hará la adjudicacion en favor de aquel cuyo pliego tenga el número ordinal menor.

20. No se admitirán reclamaciones ni observaciones de ningun género relativas al todo ó alguna parte del acto de la substa, sino para ante la Junta Directiva, despues de celebrado el remate con las apelaciones que la ley concede.

21. Finalizada la subasta el presidente exigirá del rematante que enduse en el acto á favor del Excmo. Ayuntamiento, y con esplicitacion oportuna, el documento de depósito para licitar, el cual no se cancelará hasta tanto que se apruebe la subasta y en su vista se escribire el contrato á satisfaccion de dicha Excmo. Corporacion.

22. Los demás documentos de depósito serán devueltos sin demora á los interesados.

23. El contratista se obligará á satisfaccion del Excmo. Ayuntamiento en la cantidad á que ascienda el diez por ciento del total en que se le adjudique este servicio.

24. A los ocho dias de notificado al contratista la aprobacion de la fianza que proponga deberá entregar las escrituras de obligacion otorgada, mediante cuya entrega le será devuelto el documento de depósito.

25. No tendrá efecto la subasta mientras no se apruebe por la autoridad Superior y se halle estendida la correspondiente escritura.

26. Se admitirá como fianza metálico en depósito en la Tesoreria general de Hacienda pública ó en el Banco Español Filipino de Isabel II, ó fianza de manposteria que se hallen en buen estado, lo cual se justificará con certificado del arquitecto del Excelentísimo Ayuntamiento, previo reconocimiento.

27. Si á pesar de las precedentes condiciones faltare el contratista al exacto cumplimiento de lo estipulado, procederá la corporacion á ejecutar el servicio por cuenta y riesgo del mismo, haciendo uso de la fianza en garantía y al embargo de bienes suficientes con lo demás prevenido en la instruccion de 25 de Agosto de 1858, exigiéndole además los daños y perjuicios que por su morosidad se hubiesen originado.

28. Los gastos de la subasta, otorgamiento de la escritura, las copias y testimonios que sean necesarios, serán de cuenta del rematante.

#### MODELO.

D. N. N. vecino de N. ofrece tomar á su cargo la contrata del servicio de la limpieza de las calles y plazas de esta Ciudad y arrabales de Binondo, Sta. Cruz, Quiapo y Calzada de San Sebastian en los años de 1864, 65 y 66 por la cantidad de..... y con entera sujecion al pliego de condiciones publicadas en el número de la *Gaceta oficial* y propone la fianza de—Manila 15 de Abril de 1863.—Pio F. de Castro.—Miguel Sanchez.—Alonso Piega.—Es copia.—*Manuel Marzano*.

### CORREGIMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

En esta fecha he tomado posesion del Gobierno Civil de la provincia de Manila, y Corregimiento de esta M. N. y S. L. Ciudad.

Manila 1.º de Setiembre de 1863.—*Estanislaw de Vives*

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MANILA.

Hago saber al público que desde esta fecha quedo encargado del mando del Gobierno Civil de la provincia y Corregimiento de la Capital el Sr. D. Estanislaw de Vives nombrado por S. M.

Manila 1.º de Setiembre de 1863.—*Cómas*. 3

### Secretaria del Gobierno Civil de la provincia DE MANILA.

Se anuncia al público para que el que se considere con derecho á un esballe que se ha encontrado abandonado en la calle de la Escolta, estramuros de esta Capital el 26 del mes próximo pasado, se presente á reclamarlo ante el Sr. Comandante, Gefe de las partidas de seguridad pública, dando las señas y exhibiendo el correspondiente documento que justifique la propiedad.  
Manila 1.º de Setiembre de 1863.—*Diego Suarez*. 3

### TESORERIA GENERAL DE HACIENDA PUBLICA DE LA ISLA DE LUZON Y ADYACENTES.

El dia 1.º del entrante mes, se abrirá el pago de la mensualidad correspondiente al presente de todas las clases pasivas, y á fin de que haya tiempo suficiente

para que los interesados perciban sus haberes hasta la fecha en que deberán quedar cerradas las respectivas nóminas tendrán efecto los pagos en esta forma.  
 El día 1.º, los retirados del Resguardo.  
 El 2, 3 y 4, los de monte-pío militar y político, gracia y alimenticias.  
 El 5, los cesantes y Jubilados.  
 El 7, los cesantes, Jubilados, pensionistas del monte-pío militar y político, residentes en la Península.  
 Manila 31 de Agosto de 1863.—*Enriquez* 0

**REAL SOCIEDAD ECONOMICA DE AMIGOS DEL PAIS.**

Debiendo tener lugar el sábado 5 del corriente, por disposición del Excmo. Sr. Director, D. Salvador Valdés, la Junta ordinaria que prescriben los estatutos en el Sa on del museo de Historia Natural á las ocho en punto de la noche, se invita á los Señores Socios tengan la bondad de asistir á dicho acto para tratar asuntos de interés.  
 Manila 3 de Setiembre de 1863.—El Secretario, *Cárlos Pacia*. 3

**REAL TRIBUNAL DE COMERCIO.**

En cumplimiento del art 22 del Código de Comercio ha sido presentada á la toma de razon en el registro público del Comercio la escritura del poder, conferido á D. Roberto Jardine, para ser factor en esta plaza de los Sres. Ker y Compañía de Inglaterra.  
 Secretario de Gobierno del Tribunal 1.º de Setiembre de 1863.—*Pedro Memije*. 3

**ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS DE FILIPINAS.**

El Jueves 3 de Setiembre próximo, saldrá para Hong-Kong el bergantín español, *Ignacio*, segun aviso recibido de la Capitanía del Puerto.  
 Manila 31 de Agosto de 1863.—*Hazañas*. 0

El sábado 5 del corriente, saldrá para Sual y Macao, la goleta española, *Denia*, segun aviso recibido de la Capitanía del Puerto.  
 Manila 1.º de Setiembre de 1863.—*Hazañas*. 2

El bergantín español, *Ignacio*, saldrá para Hong-kong, el viernes 4 del corriente, segun aviso recibido de la Capitanía del Puerto.  
 Manila 1.º de Setiembre de 1863.—*Hazañas*. 2

**Secretaría de la Junta Subalterna de Reales Almonedas DE LAS ISLAS VISAYAS Y MINDANAO.**

Por decreto del Excmo. Sr. Intendente de las espresadas Islas, se avisa al público que el día 26 del actual, á las doce de su mañana, ante la espresada Junta que se reunirá en los Estrados de la Casa-Administracion de Hacienda pública de esta provincia, situada en la calle de Anlangue, se sacará á subasta el arriendo del juego de gallos de la Isla de Bohol, bajo el tipo en progresion ascendente de mil quinientos pesos anuales, y con sujecion al pliego de condiciones que desde esta fecha está de manifiesto en la Escribanía de Hacienda, situada en la calle de San Jacinto núm. 53. Los que gusten prestar este servicio, presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados en papel del sello tercero, en el día, hora y lugar arriba designados, marcándose la cantidad en letra y en guarismo, sin cuyos requisitos no serán admisibles.  
 Manila 2 de Setiembre de 1863.—*Francisco Rogent*. 3

**Secretaría de la Junta de Reales Almonedas.**

Por decreto del Excmo. Sr. Intendente general, se avisa al público que el día 19 de Setiembre próximo, á las doce de su mañana, ante la espresada Junta que se reunirá en los Estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta la contrata de suministro de papel de Europa de colores que se necesita para la emboltura de cajetillas de cigarrillos, bajo el tipo en progresion descendente de diez y nueve pesos noventa y nueve céntimos cada pico, y con sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion. Los que gusten prestar este servicio presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados en papel del sello tercero, en el día hora y lugar arriba designados, marcándose la cantidad en letra y en guarismo, sin cuyos requisitos no serán admisibles.  
 Manila 20 de Agosto de 1863.—*Francisco Rogent*

**INSPECCION GENERAL DE LABORES DE LA FABRICA DE TABACOS DE FILIPINAS.—Pliego de condiciones que redacta la Inspeccion general de Labores, de acuerdo con su Interventor, para contratar por medio de subasta pública el suministro del papel de Europa de colores que se necesita para la emboltura de las cajetillas de cigarrillos, formado con sujecion á lo que se previene en el artículo 2.º, del Real decreto é Instruccion de 25 de Agosto de 1858, sobre contratacion de servicios públicos.**

**Obligaciones de la Hacienda.**

1.º El precio que servirá de tipo para el remate de esta contrata, será el de veinte pesos cuarenta y nueve céntimos cada pico, de á nueve mil doscientos diez y seis pliegos de papel de colores, en progresion descendente, cuya cantidad es la que hoy abona la Hacienda por este servicio.

2.º Será satisfecho al contratista el total importe del papel que introduzca en el depósito de la Inspeccion general en la fabrica de cigarrillos en Arroceros, despues que dicho artículo sea reconocido y dado por bueno por el Inspector de la enunciada fabrica, ó quien comisione esta general, y en tal virtud dé cuenta posteriormente el oficial encargado del depósito general de haber recibido en el mismo el enunciado papel.

3.º El tiempo de duracion de esta contrata ser á el de tres años á contar desde el día veinte de Noviembre próximo viniente, que concluye el actual contrata.

4.º La Hacienda, sin perjuicio de lo marcado en las condiciones anteriores podrá ejercitar el derecho de rescision, si así lo exigiese la consecuencia del servicio, mediante la indemnizacion á que hubiere lugar conforme á las Leyes.

**Obligaciones del contratista.**

5.º El contratista se obligará á introducir anualmente en el depósito de la Inspeccion general de Labores en la fabrica de cigarrillos, en Arroceros, del papel marcado con el número uno, setecientos veinte picos de á nueve mil doscientos diez y seis pliegos el minimum, á ochocientos el maximum; de la muestra número dos trescientos picos con igual número de pliegos el minimum á sesenta el maximum; y del número tres veinte picos con igual número de pliegos el minimum, á treinta y cinco picos el maximum, cuyas introducciones se hará por trimestres adelantados.

6.º La dimension, calidad y colores del papel han de ser exactamente igual y conforme en un todo á las muestras que obran unidas á estas cláusulas, rubricado por los Señores Gefes del ramo y señalados con los números 1, 2 y 3 y espresada en ellos la mena de cigarrillos á que se destina.

7.º El papel que reuna las condiciones espresadas en la cláusula anterior, ó que estuviere injuriado, manchado, orillado ó roto le será rechazado por inútil é inservible para el objeto á que se destina y solo será admisible el que se encuentre del todo bueno, útil y aprovechable.

8.º El contratista estará obligado á abonar á la Hacienda cuatro pliegos por cada ciento de los que introduzca en el depósito de la Inspeccion general, para atenderse con esta cantidad á cubrir los que se inutilicen en las operaciones de selladura y encagilladura, y de este modo evitar que la Hacienda sufra perjuicio alguno, sin que al contratista se le abone nada por este aumento.

9.º El contratista tendrá siempre en sus depósitos un repuesto de quinientos picos de este artículo por sí á la renta le fuera preciso para atender con ellos á las necesidades del servicio.

10.º El repuesto de que se trata estará vigilado por la Inspeccion general de Labores, ó por la persona en quien delegue sus facultades, y si en alguna de estas visitas apareciese que carece de dicho repuesto ó alguna parte de él, se le impondrá una multa al contratista que no bajará de quinientos pesos, sin perjuicio de exigirle la reposicion en el improrogable término de veinte días; y si á pesar de esto no lo hubiese verificado, la Inspeccion general procederá á su adquisicion por cuenta del contratista.

11.º Si el contratista dejase de introducir dentro de los diez primeros días del principio de cada trimestre la cantidad de papel de colores que espresa la condicion 5.ª y diese lugar á que la Inspeccion general se viese obligada á comprarlo de particulares á mayor precio del que se remate y en mayor cantidad por diferencia de tamaño ó otra causa, será responsable del pago de su importe sin que en su favor pueda alegar ignorancia de ninguna especie.

12.º La persona á favor de la cual se remate este servicio, estará obligada á introducir el número de picos correspondiente al primer trimestre á los diez días despues de hecho el primer pedido por esta Inspeccion general.

13.º Las proposiciones se harán á la baja en pliegos cerrados con entera sujecion al modelo que se insertará al final, cuyas proposiciones se hallarán redactadas en papel del sello 3.º, espresando sus ofertas no solo en guarismo sino tambien en letra clara é inteligible; no siendo admisibles aquellas que no estén arregladas de la manera espresada.

14.º La capacidad para licitar se acreditará acompañando al pliego cerrado un documento por el cual acredite haber depositado en el Banco Español Filipino de Isabel II, la cantidad de ochocientos cuarenta y dos pesos.

15.º Conforme vayan presentándose los indicados pliegos procederá el Sr. Presidente á darles número ordinal, calificando los que deban ser admisibles y exigiendo al interesado la rúbrica en el sobre del pliego cerrado que presente.

16.º Una vez presentados los pliegos no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando por consiguiente sujetos al resultado del escrutinio.

17.º A los diez minutos de recibidos todos los pliegos se procederá á la apertura de los mismos, tomándose nota por el actuario de la Junta y adjudicándose en el acto el remate á favor del que ofrezca mayores ventajas á la Hacienda.

18.º Si resultasen empatados dos ó mas proposiciones, y estas fuesen las mas ventajosas, se observará en tal caso cuanto acerca de este extremo establece el artículo 12 de la Instruccion de 25 de Agosto de 1858.

19.º Finalizada la subasta, el Sr. Presidente exigirá del rematante el endoso en el acto á favor de la Hacienda y con la esplicacion oportuna del documento

de depósito para licitar, el cual no podrá cancelarse hasta que sea aprobada la subasta, y en su virtud se escriture el contrato á entera satisfaccion de la Intendencia general y con las seguridades prevenidas en el artículo 2.º de la referida Instruccion de 25 de Agosto de 1858.

20.º Para que tenga cumplimiento la contrata se somete á el remate á la aprobacion de la Intendencia general, obtenida la cual, se le notificará al interesado por esta Inspeccion general, procediéndose á la estension de la correspondiente escritura de fianza que deberá inmediatamente otorgar aquel en cantidad de mil seiscientos ochenta y cinco pesos fuertes, cuya fianza tan luego sea aprobada por dicha Intendencia general se procederá á retirar el documento de depósito, previa la oportuna anotacion en el expediente y formalidades que convengan.

21.º Todos los gastos que se originen en el otorgamiento de la escritura, copias y demás necesarios á este objeto, serán de cuenta del contratista.

22.º Se admitirá como fianza el depósito en dinero en la Tesorería general ó en el Banco Español Filipino de Isabel II,

23.º Queda prohibido el admitir reclamaciones ó observaciones de ningun género relativas al todo ó alguna parte de la contrata ó que tienda á modificar ó restringir alguna ó algunas de sus cláusulas, las que ocurran despues de celebrado el remate podrán hacerse ante la Junta Superior consultiva de Hacienda en los términos que prescribe la Ley.

24.º Si el contratista faltase al cumplimiento de lo estipulado, procederá la Inspeccion general de Labores á verificar el servicio por Administracion por cuenta y riesgo del contratista, haciendo uso de la fianza que tenga su garantia ó al embargo de bienes suficientes, no obstante de exigirle todos los daños y perjuicios que por su morosidad é incumplimiento se hubiesen originado con arreglo á lo que prescribe el artículo 5.º, del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.—Manila 21 de Abril de 1863.—El Inspector general, *Antonio Brabo*.—El Interventor, *Luis Leon*.

**MODELO DE PROPOSICION.**

*Inspeccion general de Labores de las fabricas de tabacos de Filipinas.*

D. N. N. vecino de enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Manila* núm. y habiendo llenado las formalidades que previene la condicion 14 del pliego de condiciones, como lo acredita con el adjunto documento, se comprometo á tomar la contrata de surtir á la Hacienda del papel de colores que necesite la fabrica de cigarrillos en Arroceros para la emboltura de las cajetillas, conforme con las muestras que obran unidas al expediente rubricadas y selladas con los números 1, 2 y 3 al precio de pesos por cada pico de nueve mil doscientos diez y seis pliegos, con entera sujecion al pliego de condiciones, del que se ha enterado á su satisfaccion.—Fecha y firma del interesado:

*Cláusula adicional.*

A virtud de lo prevenido por la Intendencia general en decreto de 17 del corriente, se establece que el precio que regirá para el remate de este servicio será de diez y nueve pesos noventa y nueve céntimos cada pico, en vez del tipo que se ha fijado en la condicion 1.ª del precedente pliego.—Manila 18 de Agosto de 1863.—*Brabo*.—Es copia, *Rogent*. 2

Por decreto del Excmo. Sr. Intendente general, de esta Isla de Luzon y Adyacentes, se avisa al público que el día diez del actual, y doce horas de su mañana, se sacará á pública subasta, ante la espresada Junta que se hallará reunida en los estrados de la Intendencia general, el servicio de adquisicion del vestuario para los presidiarios de esta Plaza, la de Cavite, Zimboanga, Balabac y otros puntos, bajo el tipo en progresion descendente de un peso cincuenta céntimos por cada vestuario completo, compuesto de dos camisas de manta elefante azul, dos calzones de cotonia del mismo color y un salacot ordinario de caña pintados en el modo que se designa en el pliego de condiciones á que se sujeta esta contrata y que de este fecha está de manifiesto en la Escribanía de Hacienda, calle de S. Jacinto núm. 53.

Los sujetos que deseen presentar proposicion lo harán con arreglo al modelo que subsigue, extendidas en papel del sello 3.º, y bajo pliego cerrado, al que deberán acompañar documento que acredite el depósito previo en el Banco de Isabel II, la cantidad de ciento cuarenta y siete pesos, noventa y siete céntimos, en el día, hora y lugar arriba espresados; debiéndose marcar la oferta tanto en letra como tambien en guarismo, sin estos requisitos no serán admisibles.  
 Manila 1.º de Setiembre de 1863.—*Francisco Rogent*.

**MODELO DE PROPOSICION.**

El que suscribe habiendo visto anunciado en el *Boletín oficial* núm. la subasta sobre la adquisicion de vestuario para los presidiarios de estas Islas, se comprometo á facilitarle por la cantidad de cada uno con estricta sujecion á todas las condiciones y responsabilidad establecidas en el pliego respectivo firmado por la Contaduría general de que quedo enterado.—Es copia, *Rogent*. 2

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Alcaldía Mayor primera de Manila.

El Juzgado de esta Alcaldía con las Escribanías del mismo, se ha trasladado a la casa núm. 6 de la calle Real de la Quinta en el arrabal de Quiapo, ó sea a la entrada de la misma calle en que antes se hallaba.

Quiapo 2 de Setiembre de 1863.—Cuervo y Valdés. 3

Don Francisco Luis Vallejo, Alcalde mayor segundo de esta provincia etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo al chino infiel Vy-Tiaco, procesado por robo, bajo el núm. 485, el cual se ha fugado el día veintinueve de Julio último para que dentro del término de treinta días, contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado ó en sus cárceles a tomar traslado y defenderse de los cargos que le resultan: que haciéndolo así será oído y guardada su justicia, de lo contrario proseguiré en la causa como si estuviese presente, sin más citarle ni oírle hasta sentencia definitiva inclusive y tasación de costas si las hubiere; y cuantas diligencias se practiquen, se harán y se entenderán con los estrados del Juzgado parañándole el mismo perjuicio como si en su persona se hicieran y se notificaren.

Dado en Manila 27 de Agosto de 1863.—Francisco Luis Vallejo.—Por mandado de S. Srta. Feliz C. Araullo. 2

Por providencia del Juzgado segundo de esta provincia, recaída en la causa núm. 1203, seguida sobre robo, se cita y emplaza a Tomás Trapiche, casado, natural y vecino del pueblo de Cardona distrito de Morong, para que dentro de nueve días contados desde esta fecha comparezca en dicho Juzgado y en el oficio del que suscribe a enterarse de la Real ejecutoria dada en la misma causa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Escribanía pública del propio Juzgado. Manila 1.º de Setiembre de 1863.—Feliz C. Araullo 3

Por providencia del Sr. Alcalde mayor tercero de esta provincia, se cita, llama y emplaza por el término de nueve días, contados desde esta fecha, a Fruto Isidro, natural y vecino del pueblo de Quiapo, de oficio carpintero, de cincuenta años de edad, procesado en la causa núm. 164 por estafas, para que se presente en esta Alcaldía mayor tercera, a oír providencia recaída en dicha causa, con apercibimiento que de no hacerlo así le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Escribanía del Juzgado tercero de Manila a veintinueve de Agosto de mil ochocientos sesenta y tres.—Jayme Pujades. 2

7.ª SECCION.

Table with columns for Bojucos, Nipas, and Cañás, and rows for different dates (de 1.º, de 2.º, de 3.º) showing deposit and withdrawal amounts.

Manila 2 de Setiembre de 1863.—El Comisario, Manuel Rosado.—El Interventor, Bernardino Marzano.

DEPOSITO DE LOS MATERIALES DE CONSTRUCCION. ESTADO de los materiales que existen en el día de la fecha en los depósitos establecidos en el Muro de San Blas en virtud del Superior decreto de 2 de Julio próximo pasado.

CORREGIMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

Relacion de las obras públicas ejecutadas en la anterior semana en el territorio municipal.

- 1.ª SECCION que comprende el arrabal de Binondo y sitio de Arroceros. Los trabajadores de la misma, se han ocupado en demontar 86 varas de largo por 7 de ancho en la calle de San Jacinto, se han terraplenado 100 varas de largo a la subida y bajada de los puentes de Binondo y Chinesco, cubierto 68 baches en la plaza de Binondo, limpiar 104 varas de largo las cunetas de la calle de Jolo y en acarrear y preparar los materiales para dichos trabajos.
2.ª SECCION que comprende los arrabales de Sta. Cruz, Quiapo y S. José. Los trabajadores de la misma se han ocupado en terraplenar 125 varas de largo por 6 de ancho y cubrir 30 baches en la segunda calle del arrabal de S. José, cubrir igualmente 60 baches en la calzada de S. Sebastian y acarrear y preparar los materiales para dichos trabajos.
3.ª SECCION que comprende los arrabales de S. Miguel y Sampaloc. Los trabajadores de la misma se han ocupado en terraplenar 90 varas de largo por 14 de ancho en la calle Real del arrabal de S. Miguel, 157 varas de largo por 5 y 7 de ancho frente al tribunal de dicho arrabal en el sitio de Tanduy, cubrir 34 baches de grandes dimensiones en la calle Real del arrabal de Quiapo y en acarrear y preparar los materiales para dichas obras.
4.ª SECCION que comprende el arrabal de Tondo. Los trabajadores de la misma se han ocupado en terraplenar 101 varas de largo por 5 y 6 de ancho y cubrir 9 baches de grandes dimensiones en la calle de Sto. Cristo del arrabal de Binondo y en acarrear y preparar los materiales para dichos trabajos.
Manila 29 de Agosto de 1863.—Cónsul.

Provincia de Bulacan.

Novedades desde el día 20 al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.
Cosechas.—Se halla próximo a terminarse el plantío de palay.
Obras públicas.—Se continúa la composición de los puentes de Francés, Calizón, Caba y Nabong, de la jurisdicción de Calumpit, y de la torre de la iglesia de Polo; la construcción de un alojamiento para la fuerza de caballería destinada en el pueblo de S. Miguel de Mayumo; la reparación de la calzada y puente del barrio de Pinagballan, jurisdicción de Obando, la de la del pueblo de santa Isabel que dirige a Guiguinto; la de la iglesia de Quiñgan; la de la carretera y puentes de la comprensión de S. Rafael; y de la calzada de Balabán en Pullian; la limpieza de los ríos principales de Malolos y Barasain; la extracción de arena por los polistas de Bigas y Hocaney el acopio de cal por los de la cabecera y Obando, el corte de piedras por los de Meicaaway; el de maderas por los de S. Rafael, Angat y Norzagaray para las obras de reparación de la casa Real y cárcel pública, y siguen en suspenso los demás trabajos por hallarse los polistas ocupados en el cultivo de los terrenos y plantío de palay.

Precios corrientes en Malolos.

Palay, 7 rs. 10 cts. cavan; arroz, 2 ps. 2 rs. id.; maíz, 7 rs. id.; azúcar, 4 ps. 2 rs. id.; tintaron, 5 rs. 7 rs. tinaja.
Bulacan 27 de Agosto de 1863.—Eduardo H. Elizalde.

Provincia de la Laguna.

Novedades desde el día 22 al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.
Cosechas.—Siguen recolectándose la de azúcar en algunos pueblos y se está principiando la siembra de palay.
Obras públicas.—Los polistas siguen ocupándose en la composición de las calzadas.
Hechos ó accidentes varios.—En la noche del día 27 se experimentó fuerte viento, acompañado de repiosa lluvia, hasta el medio día siguiente, habiendo derivado algunos árboles y destruido techos de casa, y la abeñada parte de la calzada de Pagsanjan.

Precios corrientes en el mercado de esta cabecera.

Azúcar, 4 ps. pilón; aceite, 6 ps. tinaja; arroz, 3 ps. cavan; palay un peso id.; cacao, 1 peso 3/4 cent. ganta; cocos, 6 ps. millar; ajos 4 ps. id.
Sta. Cruz 29 de Agosto de 1863.—El Alcalde mayor, Bernardo Salvador.

Provincia de Camarines Sur.

Novedades desde el día 20 al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.
Cosechas.—Los naturales se hallan disponiendo sus terrenos para el sembrero.
Obras públicas.—Quedan sueltas las obras públicas, exceptuando el camino de Pasacón a Pamplona, y se atiende a la conservación de los demás de la provincia.
Precios corrientes de los tres partidos de esta provincia, que á continuación se expresan:
Abacá del partido de Vicol, 2 ps. 75 cent. pico; azúcar de id. 12 ps. 50 cent. id.; arroz de id., un peso 3/4 cent. cavan; trigo de id., 11 ps. pico; id. de Ricomada, 2 ps. 12 cent. id.; arroz de id., un peso 50 cent. cavan; id. de Lagunoy, 2 ps. 6 2/5 cent. pico; arroz de id., 2 ps. 25 cent. cavan.
Nueva Cáceres 27 de Agosto de 1863.—Anastasio de Hoyos.

Distrito de Masbate y Ticao.

Novedades desde el día 15 de Agosto al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.
Cosechas.—La presente es mediana.
Obras públicas.—Cabecera y Mobo se ocupan en la abertura de una calzada que una ambos pueblos de S. Jacinto y S. Fernando y en acopiar materiales para la reedificación de sus iglesias. Lanang en la construcción de su casa tribunal. Los demás pueblos en recomposiciones generales.
Precios corrientes en esta cabecera, Mobo, Uson.
Palanás y San Fernando.
Palay, un peso 50 cent. cavan; trozas, 12 4/8 cent. vara; brea blanca, 12 4/8 cent. arroba; id. negro, 6 2/8 cent. id.; bejuco partido, un peso mil.
Masbate 22 de agosto de 1863.—José Vazquez.

DISTRITO DE BONTOC.

Novedades desde el día 43 al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.
Cosechas.—El mal tiempo tiene puralizadas las operaciones del campo.
Obras públicas.—Suspensas por el mismo motivo.
Hechos ó accidentes varios.—En la tarde de ayer se ahogó un igorrote en el río de esta cabecera por la fuerte abeñada.
Precios corrientes.
Arroz limpio de la presente cosecha, 12 reales cavan; palay, 7 reales.
Bontoc, 20 de Agosto de 1863.—El Comandante M. y P., Estanislao de Mendicute.

DISTRITO ORIENTAL 3.º DE MINDANAO.

Salud pública.—Sin novedad.
Obras públicas.—Se ocupan los polistas en abrir dos nuevas calzadas en esta cabecera, en la recomposición de las restantes, y en la exploración del nuevo camino que partiendo de Gigaquit, por Casulan comunican con el distrito de Biliz.

Precios corrientes.

Abacá, 2 ps. 50 cent. pico; arroz, 2 ps. 62 4/8 cent. cavan; maíz, 15 ps. pico; palay, un peso cavan.
Movimiento marítimo del puerto de Surigao.

BUQUES ENTRADOS.
Dia 9. De Cebú, goleta Lusitana.
Id. De Zamboanga, vapor de S. M., Constancia.
Id. De Cebú, bergantín-goleta Principe de Asturias.
Id. De Davao, id. id. Ntra. Sra. del Carmen, con abaca.
Agosto 1.º De Cebú, id. id. Pasacilla.
BUQUES SALIDOS.
Dia 17. Para Cebú, goleta Lusitana, con abaca.
Id. Para id., vapor de S. M., Reyna de Castilla.
Id. Para Zamboanga, vapor de S. M., Constancia.
Id. Para Bilig, bergantín-goleta Principe de Asturias en lastre.
Id. Para Cebú, id. id. Ntra. Sra. del Carmen, con abaca.
Surigao 6 de Agosto de 1863.—Francisco Planas.

Provincia de Albay.

Novedades desde el día 12 al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.
Cosechas.—Continúa la labranza de los terrenos y siembra del palay.
Obras públicas.—Siguen las de los tribunales de Lipao y Libog en bastante actividad y los polistas se ocupan en componer sus calzadas.
Hechos ó accidentes varios.—El volcan continúa en erupción con acentuado ordinariamente.

Precios corrientes en Guinobatan, mercado céntrico de la provincia.
Abacá, 3 ps. pico; arroz, un peso 50 cent. cavan; cacao, 31 2/8 cent. ganta; brea, 31 cent. arroba.

Movimiento marítimo del puerto de Legaspi.

BUQUE ENTRADO.
Dia 16. De Manila, bergantín-goleta Moleño, en lastre.
BUQUE SALIDO.
Id. 10. 19. Para Manila, bergantín-goleta, Moleño, con abaca.
Albay 12 Agosto de 1863.—Manuel Pinada.

PROVINCIA DE CAVITE.

Novedades desde el día 24 al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.
Cosechas.—Se trasplanta el palay en las tierras bajas.
Obras públicas.—Se siguen las de las calzadas.
Hechos ó accidentes varios.—El temporal de la madrugada del día causó daños de alguna consideración en esta plaza. En los pueblos de la provincia ha sido mucho menos sensible y ya se están reparando los desperfectos que causó en ellos.

Precios corrientes en Silan, Indan y Alfonso.

Cacao, 60 ps. cavan; arroz, 3 ps. id.; palay, un peso 25 cent. id.

Movimiento marítimo del puerto de Cañacao.

BUQUE SALIDO.
Dia 26. Para Manila, bergantín español, en lastre.
Cavite 31 de Agosto de 1863.—El Coronel Gobernador, Luis Ortíz.

Provincia de Tayabas.

Novedades desde el día 16 al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.
Cosechas.—El sembrado de palay en los terrenos secanos se halla en buen estado y continúan estos naturales en el trasplante de sembreros a los regadíos.
Obras públicas.—Los polistas de esta cabecera, se ocuparon el lunes de esta semana en la reparación del puente de piedra, sobre el Mate del camino que de la misma dirige a Pagbilao, continuando del pavimento de las calles interiores y acarreo de cal desde el sitio de su beneficio a esta cabecera. Los de Saraya, en la reparación de la calzada que va a Ticao y en el trabajo del camino que conduce al Castillo de Salinas, costa Sur, comprensión del mismo. Los de Ticao en la reparación de la calzada que va a Saraya. Los de Dolores en la de la que conduce a Ticao. Los de Lucban en la reparación del camino que viene a esta cabecera y continuando en la obra de reedificación de su tribunal. Los de Mauban en la recomposición del camino que va a Lucban. Los de Atimonan en la del que dirige a Gumaen y continuación de la obra de reparación del mismo. Los de Gramaca en el corte de leñas para el beneficio de cal; y los demás pueblos pequeños se dedican en la mejora de sus ayuntamientos respectivos.

Precios corrientes en esta cabecera.

Aceite, 3 ps. 5 cent. tinaja; arroz, 2 ps. 25 cent. cavan; palay, un peso 25 cent. id.; café, 37 cent. ganta; mango, 12 cent. id.; trigo, 12 ps. pico; vejucos partidos, 12 cent. ciento; cocos, 31 cent. id.; cacao, un peso 50 cent. ganta; sal 2 ps. cavan; lumbang, 2 ps. id.; bayones de buri ordinario, 3 ps. ciento; cañas espigas, 2 ps. id.
Tayabas 23 de Agosto de 1863.—El Alcalde mayor, Juan María Alvarez.

PROVINCIA DE ILOCOS NORTE.

Novedades desde el día 17 hasta la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.
Cosechas.—Continúa arrojándose la del tabaco para entregar a la afro; prosigue el trasplante del palay en las sembrerías avanzadas, aprovechando las favorables lluvias que se experimentan en estos días.
Obras públicas.—Continúan en suspenso con motivo de las lluvias de los campos.

Precios corrientes en los puntos que se expresan.
Arroz corriente de Luang de esta cabecera, 2 ps. 12 4/8 cent. cavan; id. de Paoy y Curriman, 2 ps. id.
Luang 24 de Agosto de 1863.—Juan M. de Rojas.

Distrito de Morong.

Novedades desde el día 24 al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.
Cosechas.—Los naturales continúan en la siembra del palay.
Obras públicas.—Se están reparando las calzadas y alcantarillas destruidas por la grande avenida, causada por el huracán del día 22 del actual.
Hechos ó accidentes varios.—En la tarde del 24 del actual cayó un rayo en el sitio de Libid, término del pueblo de Piliña, causando la muerte de Juan Benavides, del mismo pueblo, á los cuatro días del suceso.

Precios corrientes.

Arroz de Morong, 2 ps. 25 cent. cavan; id. de Tanay, 2 ps. 50 cent. id.; patatas de id., 31 ps. 25 cent. ciento; arroz de Piliña, 2 ps. 50 cent. cavan; patatas de id., 37 ps. 50 cent. ciento; arroz de Mangonan, 2 ps. 50 cent. cavan.
Morong 31 de Agosto de 1863.—El Comandante, Mariano Melgarejo.